

RESOLUCIÓN N°. 001 - 2025

“Por medio de la cual se declara la Alerta Amarilla, en el Sistema Distrital de Salud”  
**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades legales y legales y en especial a lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades

Que el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48 que la **Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del estado**, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud, además **la Ley 1751 de 2015 establece que la atención de Urgencias es de carácter obligatorio.**

Que el Carnaval de Barranquilla es una de las celebraciones más importantes y reconocidas en el mundo y en Latinoamérica, en donde se exhiben costumbres insignes de nuestro país y, por lo cual dicho evento se ha convertido en un atractivo turístico tanto de Nuestro Distrito como del país, siendo un evento de gran magnitud con altas movilizaciones de personas, en el cual se presenta el consumo de bebidas alcohólicas y la ingesta de alimentos preparados en grandes cantidades, lo que conlleva a que se convierta en un escenario que por su complejidad se requiere tener las herramientas y la disponibilidad para la atención con calidad, oportunidad, pertinencia, humanizada y todos aquellos factores que lleven a la garantía del derecho fundamental a la Salud y todo aquellos derechos conexos que deban garantizarse.

Que el Decreto Acordal N° 0801 de 2020, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y estableció en su Artículo 88 entre otras, las siguientes funciones a la Secretaría Distrital de Salud, así:



001 - 2025

| FUNCIONES PRIMARIAS   | FUNCIONES SECUNDARIAS   |
|---|---|
| (...)<br>Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley. | (...)<br>Formular e implementar estrategias para el adecuado funcionamiento de la Red de Urgencias Distrital, según los protocolos definidos<br>(...) |

Que con el propósito de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, y adoptar las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencia que se puedan presentar en el Distrito de Barranquilla **CON MOTIVO DE LOS EVENTOS DE PRE-CARNAVAL Y DE CARNAVAL DEL AÑO 2025**, la Secretaría Distrital de Salud en uso de sus facultades declara la **ALERTA AMARILLA** en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en el Sistema Distrital de Salud en el periodo comprendido entre las 6:00 AM del 17 de enero de 2025 y las 6:00 AM del 5 de marzo de 2025, debiendo los diferentes actores que tengan responsabilidades en atención a los efectos del presente acto administrativo, intensificar las actividades de preparación, atención y prestación de sus actividades misionales **CON MOTIVO DE LOS EVENTOS DE PRE-CARNAVAL Y DE CARNAVAL DEL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**.

Sin perjuicio del periodo de la declaratoria de **ALERTA AMARILLA**, en las fechas del calendario de los eventos del año **2025** que a continuación se detalla, deberán los los diferentes actores que tengan responsabilidades en atención a los efectos del presente acto administrativo, mantener el grado máximo de alerta en cuanto sus actividades misionales:

| FECHA Y HORARIO   | CONCEPTO  |
|---|---|
| 6:00 am de 17 de enero 2025 a 6:00 am del 20 de enero 2025    | LECTURA DEL BANDO Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL   |
| 6:00 am de 24 de enero 2025 a 6:00 am del 27 de enero 2025    | CORONACIÓN DE REINAS POPULARES Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL  |
| 6:00 am de 31 de enero 2025 a 6:00 am del 3 de febrero 2025   | LECTURA DEL BANDO Y CORONACIÓN DE REYES DEL CARNAVAL DE LOS NIÑOS Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL         |
| 6:00 am de 7 de febrero 2025 a 6:00 am del 10 de febrero 2025 | FIN DE SEMANA DE LA TRADICIÓN, DANZAS ESPECIALES, DE RELACIÓN Y COMPARSAS Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL |

AD

**001 - 2025**

|  |  |
|--|--|
| 6:00 am de 14 de febrero 2025 a 6:00 am del 17 de febrero 2025 | DESFILE DEL CARNAVAL DE LOS NIÑOS Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL                        |
| 6:00 am de 20 de febrero 2025 a 6:00 am del 24 de febrero 2025 | CONCIERTO LAS MUJERES YA NO LLORAN WORLD TOUR, GUACHERNA Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL |
| 6:00 am de 28 de febrero 2025 a 6:00 am del 5 de marzo 2025    | CELEBRACIÓN DE LA FIESTA CULTURAL CARNAVAL DE BARRANQUILLA Y MÚLTIPLES EVENTOS DE CARNAVAL   |

Que se hace necesario activar los planes hospitalarios de emergencias en la red pública, privada y mixta, que les permita garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia, durante Los diferentes eventos de pre-carnaval y de carnaval en la ciudad de Barranquilla.

Que la **ALERTA AMARILLA** para el sector Salud incluye a las entidades pública, privada y mixta que presten atención en salud a nivel hospitalario, Clínicas, Puestos y Centros de Salud; y las entidades que presten el servicio de traslado de pacientes es necesario recordarles a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud que el total de los servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria.

Que se hace necesario implementar y activar los **Planes de Contingencia** por parte de los integrantes de la Red Hospitalaria de Prestadores del Distrito de Barranquilla, como medida especial de **preparación** que les permitan garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse alguna situación de emergencias, el cual deberá ser remitido a la Secretaría Distrital de Salud antes de entrar en vigencia la presente declaratoria para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

Que corresponde a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** organizar con anticipación las medidas requeridas para brindar atención en Salud adecuada y oportuna en la Red Hospitalaria Distrital; por tanto, las instituciones deberán, mientras dure la alerta Hospitalaria, mantener comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y deberán atender las instituciones:

- Implementar los planes de contingencia diseñados por cada institución para tal fin y hacer envío **INMEDIATO** de los mismos a la Secretaría Distrital de Salud y al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE de igual manera a los correos:

[crue@barranquilla.gov.co](mailto:crue@barranquilla.gov.co)  
[mperezq@barranquilla.gov.co](mailto:mperezq@barranquilla.gov.co)  
[at\\_salud@barranquilla.gov.co](mailto:at_salud@barranquilla.gov.co)

001 - 2025

[ccervantes@barranquilla.gov.co](mailto:ccervantes@barranquilla.gov.co)

- Realizar la **socialización inmediata** de las guías y protocolos internos de manejo de pacientes con **intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias y demás eventos de interés en salud pública.**
- Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los suministros e insumos médico-quirúrgicos requeridos y reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias.
- Verificar las condiciones y disponibilidad de Sueros Antiofídicos y unidades de sangre en la Red Pública, Privada y mixta de prestadores de servicios de salud para lo cual cada entidad debe enviar dicho censo al correo [crue@barranquilla.gov.co](mailto:crue@barranquilla.gov.co) en los horarios 06:00 am y 06:00 pm, mientras dure la alerta.
- Conocimiento y activación de la cadena de llamadas de todo el personal en caso de requerirse.
- Notificar a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés epidemiológico, si se trata de un evento en masa notificar al **CRUE** Distrital para la activación de los planes de contingencia.
- Reportar de forma **INMEDIATA** al **CRUE** Distrital los casos de pacientes que requieran atención por casos de, **intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias, heridos en accidentes de tránsito,** y otras situaciones relacionadas al motivo de la presente alerta.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán mantener comunicación permanente con el **CRUE Distrital**, al igual que brindar apoyo oportuno a cualquier requerimiento o llamado del **CRUE** y/o cualquier otro ente de control que lo requiera con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad en caso de requerirse atención Prehospitalaria y traslado de **pacientes con intoxicación por alcohol adulterado, , heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias,** en alteración de orden público, en casos de emergencias o desastre y cualquier otra situación relacionada con la presente alerta.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán reportar al **CRUE** de manera **INMEDIATA** todo tipo de servicio de urgencia prestado.
- **Diligenciar en la Plataforma SEM** Internación la disponibilidad de camas por servicios en los horarios 06:00 am y 06:00 pm., mientras dure la alerta.

B

001 - 2025

Que mientras dure la alerta Hospitalaria las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud IPS del Distrito de Barranquilla, mantendrán comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para la realización de un monitoreo permanente de la situación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la **ALERTA AMARILLA** en Salud, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, **CON MOTIVO DE LOS EVENTOS DE PRE-CARNAVAL Y DE CARNAVAL DEL AÑO 2025**, en el Sistema Distrital de Salud, en el periodo comprendido **ENTRE LAS 6:00 AM DEL 17 DE ENERO DE 2025 Y LAS 6:00 AM DEL 5 DE MARZO DE 2025**, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, y adoptar las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencia que se puedan presentar en el Distrito de Barranquilla **CON MOTIVO DE LOS EVENTOS DE PRE-CARNAVAL Y DE CARNAVAL DEL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberán los diferentes actores que tengan responsabilidades en atención a los efectos del presente acto administrativo, intensificar las actividades de preparación, atención y prestación de sus actividades misionales **CON MOTIVO DE LOS EVENTOS DE PRE-CARNAVAL Y DE CARNAVAL DEL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Deberán los diferentes actores que tengan responsabilidades en atención a los efectos del presente acto administrativo, cumplir con las diferentes acciones establecidas en la parte considerativa del presente acto Administrativo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio del periodo de la declaratoria de **ALERTA AMARILLA**, en las fechas del calendario de los eventos del año **2025** que a continuación se detalla, deberán los los diferentes actores que tengan responsabilidades en atención a los efectos del presente acto administrativo, mantener el grado máximo de alerta en cuanto sus actividades misionales:

| <b>FECHA Y HORARIO</b>  | <b>CONCEPTO</b>   |
|---|---|
| <b>6:00 am de 17 de enero 2025 a 6:00 am del 20 de enero 2025</b> | <b>LECTURA DEL BANDO Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL</b>              |
| <b>6:00 am de 24 de enero 2025 a 6:00 am del 27 de enero 2025</b> | <b>CORONACIÓN DE REINAS POPULARES Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL</b> |

B

|  |   |
|--|---|
| 6:00 am de 31 de enero 2025 a 6:00 am del 3 de febrero 2025    | LECTURA DEL BANDO Y CORONACIÓN DE REYES DEL CARNAVAL DE LOS NIÑOS Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL         |
| 6:00 am de 7 de febrero 2025 a 6:00 am del 10 de febrero 2025  | FIN DE SEMANA DE LA TRADICIÓN, DANZAS ESPECIALES, DE RELACIÓN Y COMPARSAS Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL |
| 6:00 am de 14 de febrero 2025 a 6:00 am del 17 de febrero 2025 | DESFILE DEL CARNAVAL DE LOS NIÑOS Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL   |
| 6:00 am de 20 de febrero 2025 a 6:00 am del 24 de febrero 2025 | CONCIERTO LAS MUJERES YA NO LLORAN WORLD TOUR, GUACHERNA Y MÚLTIPLES EVENTOS DE PRE CARNAVAL                  |
| 6:00 am de 28 de febrero 2025 a 6:00 am del 5 de marzo 2025    | CELEBRACIÓN DE LA FIESTA CULTURAL CARNAVAL DE BARRANQUILLA Y MÚLTIPLES EVENTOS DE CARNAVAL                    |

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud que en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con la presente Declaratoria, y / o evento de Interés en vigilancia epidemiológica haciendo énfasis en el panorama de riesgos de la época deberán reportarla de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias, emergencias y Desastre "CRUE"

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá realizarse, a través de los numero telefónicos y correos electrónicos que se señalan a continuación:

- Números telefónicos: 605-3793333 – 605-3399999 – 605-3399510 – 605-3399511 – 315-3002003 – 317-5173964 y 315-8602293.
- Correos electrónicos:

[crue@barranquilla.gov.co](mailto:crue@barranquilla.gov.co)  
[kcallejas@barranquilla.gov.co](mailto:kcallejas@barranquilla.gov.co)  
[mperezq@barranquilla.gov.co](mailto:mperezq@barranquilla.gov.co)  
[at\\_salud@barranquilla.gov.co](mailto:at_salud@barranquilla.gov.co)  
[ccervantes@barranquilla.gov.co](mailto:ccervantes@barranquilla.gov.co)

8

**001 - 2025**

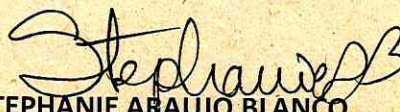
**ARTICULO TERCERO:** El Centro Regulator de Urgencias Distrital, deberá garantizar el Sistema de referencia y contra referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria habilitada la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento a la presente Resolución dará lugar a las sanciones correspondientes por parte de este Ente Territorial.

**ARTICULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla , **16 ENE. 2025**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**STEPHANIE ARAUJO BLANCO**

Secretaria Distrital de Salud

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Proyecto: Carlos Cervantes – CRUE Distrital *cd*  
Reviso: Jurídica *ctb*  
Reviso: Maribel Pérez – CRUE Distrital *mb*  
Vbo: Ana Paola Herrera – Jefe Oficina de Atención en Salud *hap*  
Carmen López – Jefe de Oficina de Salud Pública *cc*  
Julieannie Ruiz – Jefe Oficina de Calidad *x*  
Edgar Bárcenas – Jefe Oficina de proyectos *eb*  
Rosa Escorcía – Jefe Oficina de aseguramiento *re*

